

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Proceso	Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Sandra Rommy Cardona Valbuena
Demandado	Javier Alonso Jaramillo Torres
Radicado	05001 31 10 002 -2021-00645 -00
Interlocutorio	Nro. 022 de 2022

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso y, del Decreto 806 de 2020 el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO instaurada por SANDRA ROMMY CARDONA VALBUENA a través de apoderada judicial, en contra de JAVIER ALONSO JARAMILLO TORRES.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. **LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO** para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

Juez.-